

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº **172**

PERÍODO LEGISLATIVO

1999

EXTRACTO

P.E.P. NOTA Nº 214/99 Adjuntando Decreto provincial 1206/99 que ratifica Convenio Nº 4044 Suscripto con la Unión metalúrgica de la República Argentina S/reconocimiento de deuda, para su aprobación.

Entró en la Sesión

05/08/1999

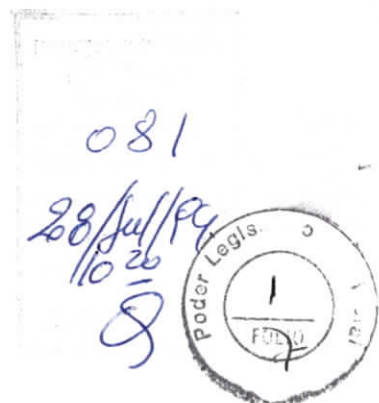
Girado a la Comisión
Nº:

5, 2 y 1

Orden del día Nº:



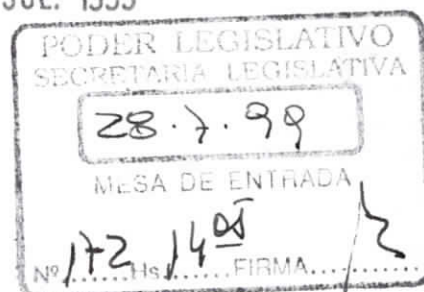
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



NOTA Nº 214
GOB.

USHUAIA, 27 JUL. 1999

SEÑORA VICEPRESIDENTE 1º:



Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Acuerdo Transaccional suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la obra social de la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina, registrado bajo el Nº 4044, ratificado por el decreto Nº 1206/99, a los efectos establecidos en los artículos 105º inc. 7º y 135º inc. 1º de la Constitución Provincial.-

Sin otro particular, saludo a la señora Vicepresidente 1º, con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

A LA SEÑORA VICEPRESIDENTE 1º
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dña. Marcela L. OYARZUN
S / D.-



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*

República Argentina

Poder Ejecutivo

USHUAIA, 26 JUL. 1999

VISTO el Expediente 6528/99, del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la ratificación del Acuerdo Transaccional, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Ministerio de Salud y Acción Social y la obra social de La Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina.

Que el mismo fue celebrado con fecha 6 de julio del corriente y se encuentra registrado bajo el N° 4044.

Que resulta necesaria su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

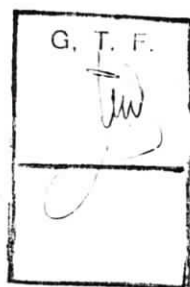
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratifíquese en sus ocho (8) cláusulas el Acuerdo Transaccional registrado bajo el N° 4044 suscripto el día 6 de julio del corriente, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur – Ministerio de Salud y Acción Social y la obra social de La Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- Remítase a la Legislatura Provincial a los efectos de su aprobación, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 105° Inc. 7) y 135° Inc. 1) de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.



DECRETO N° 1206/99

Dr. Jorge Luis Olivo
MINISTRO DE SALUD
Y ACCION SOCIAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN CARLOS GARRIDO
Director General
de Técnica y Despacho

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN CARLOS
Director General
de Técnica y Tecnología



ACUERDO TRANSACCIONAL: Entre la **OBRA SOCIAL DE LA UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, representada en este acto por su Secretario General Lorenzo M. Miguel, su Secretario Adjunto Luis Guerrero y su Secretario de Asistencia Social Carlos R. Monteverde, con domicilio en Alsina 477 Capital Federal, por una parte, en adelante "**la Obra Social**", y por la otra el **MINISTERIO DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL** de la Provincia de Tierra del Fuego, representado en este acto por el Dr. Juan Carlos Stevenson Alvarez Santullano, DNI 18.769.710, conforme poder especial otorgado por escritura publica Nro. 99, del día 2 de julio de 1.999, pasada al folio 523, del Registro del Escribano Mayor del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, con domicilio en la calle San Martín 450, piso 1ro. Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante "**el Ministerio**", convienen celebrar el presente pre-acuerdo sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La "**la Obra Social**", reconoce adeudar a "**el Ministerio**", la suma de \$ 1.396.688,65 (pesos un millón trescientos noventa y seis mil seiscientos ochenta y ocho con sesenta y cinco centavos), conforme el listado de las facturas y montos que anexo al presente se agrega, deuda ésta generada por prestaciones médicas asistenciales efectuadas hasta el 31 de marzo de 1999, en los Hospitales Regionales de las Ciudades de Río Grande y Ushuaia, a los beneficiarios y afiliados de "**la Obra Social**".-

SEGUNDA: El pago de dicho monto, será efectuado en 92 cuotas mensuales iguales, consecutivas y sin intereses, de \$ 15.000 (pesos quince mil) cada una, venciendo la primera de ellas, el día 25 de Agosto de 1.999. Dicho pago será distribuido por "**la Obra Social**" mediante depósitos bancarios de la siguiente manera: a) la suma de \$ 5.400,00 (pesos cinco mil cuatrocientos) en la cuenta corriente recaudadora Nro. 371.045/0, Suc. Río Grande "Hospital Regional Río Grande", y b) la suma de \$ 9.600,00 (pesos nueve mil seiscientos) en la cuenta corriente recaudadora Nro. 1710316/3, Suc. Ushuaia "Hospital Regional Ushuaia", ambas del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego y una última cuota de \$ 16.688,65 (pesos dieciséis mil seiscientos ochenta y ocho con sesenta y cinco, imputando la suma de \$ 6.007,91 y 10.680,74, respectivamente.-

TERCERA: El incumplimiento de tres (3) cuotas del presente acuerdo traerá aparejado la caducidad de los plazos acordados y el derecho a reclamar la totalidad de la deuda como si fuera de plazo vencido, sin interpelación previa, ni judicial ni extrajudicial.-

CUARTA: Con el pago de la ultima cuota, "**el Ministerio**", nada tendrá que reclamar por los rubros objeto de esta demanda.-

QUINTA: "**la Obra Social**", en su carácter de agente del seguro de salud, (arts. 1, inc. "a" y 4, de la ley 23.660) se encuentra exenta del pago de tasas y contribuciones nacionales, en virtud de lo normado en los arts. 15, 17 y 39 de la ley 23.661; y de igual modo "**el Ministerio**", en virtud de la Ley 19.640.-

SEXTA: En la oportunidad de la entrega de los tramos de la línea de crédito solicitado por "**la Obra Social**" al Banco Mundial, el saldo adeudado a esa fecha será abonado en dinero de curso legal por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, dentro de las previsiones del Programa de Recon-

versión de Obras Sociales que impulsa el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud y Acción Social, que establece que la entidad bancaria toma a su cargo el reconocimiento y pago de las acreencias consolidadas cuyo deudor sea "la Obra Social", aceptando "el Ministerio" esta forma de pago, quedando desobligada "la obra social" en la oportunidad de que "el Ministerio", pague los montos de la entidad bancaria referida.

SÉPTIMA: Todas las cuestiones relativas al cumplimiento, interpretación o ejecución de este acuerdo, serán competentes los Juzgados Ordinarios de la Justicia de la Provincia de Tierra del Fuego.

OCTAVA: El presente acuerdo no abre juicio sobre la procedencia del reclamo de la suma de \$ 15.522, que "el Ministerio" imputa como acreedor al Hospital Regional Río Grande y que "la Obra Social" estima abonadas, por lo que será materia de verificación y conciliación posterior.

En prueba y de conformidad se firman tres ejemplares, de un mismo tenor y a sus efectos, en la ciudad de Buenos Aires a los seis días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.

Juan C. Stevenson Alvarez Santillano
Apoderado
Ministerio Salud y Acción Social

Lorenzo Miguel
Secretario General
ONF OMPA

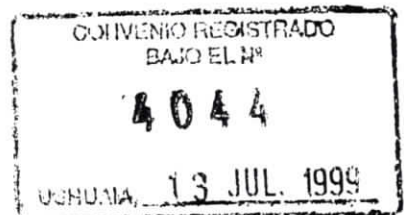
Juan S. Guerrero
Secretario Adjunto
ONF OMPA

Carlos R. Montenegro
Secretario de Part Social
ONF OMPA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN CARLOS GARRIDO
Director General
de Técnica y Despesa

PRESTADOR N° 2-33038



HTAL. REGIONAL USHUAIA - A CARGO DE LA PROVINCIA

CONCILIACION AL 31/05/99



FECHA	FACTURA NUMERO	IMPORTE FACTURADO	DEBITO MEDICO	IMPORTE NETO
02/01/97	7	4.526,00	844,50	3.681,50
02/01/97	7	57.624,60	4.497,65	53.126,95
25/03/97	10	4.680,00		4.680,00
25/03/97	9	6.828,00		6.828,00
08/04/97	259376	5.968,53		5.968,53
08/04/97	259377	4.098,94		4.098,94
24/04/97	2	11.094,00	112,50	10.981,50
24/04/97	1	5.664,00	900,00	4.764,00
24/04/97	2	18.980,00	3.120,00	15.860,00
20/08/97	12691	3.472,00	562,50	2.909,50
29/08/97	7	18.460,00		18.460,00
29/08/97	2	780,00		780,00
29/08/97	2	13.000,00	1.040,00	11.960,00
29/08/97	6	8.200,50		8.200,50
20/11/97	30534	5.635,00		5.635,00
17/12/97	10	54.080,00		54.080,00
11/06/98	3	27.821,04		27.821,04
11/06/98	1	39.780,00		39.780,00
03/07/98	1	260,00		260,00
10/07/98	248	30.720,00	181,50	30.538,50
21/07/98	292	2.495,00		2.495,00
21/07/98	263	299,16		299,16
30/07/98	241	306,70		306,70
28/08/98	444	1.131,00	52,50	1.078,50
02/09/98	458	384,00		384,00
02/09/98	454	912,00	13,50	898,50
02/09/98	448	1.759,50		1.759,50
02/09/98	452	1.506,00		1.506,00
2/09/98	442	9.474,50		9.474,50
1/10/98	7	52.000,00	3.640,00	48.360,00
1/10/98	460	17.182,50		17.182,50
26/10/98	540	1.278,00		1.278,00
26/10/98	546	2.385,00		2.385,00
26/10/98	550	7.507,50	75,00	7.432,50
17/11/98	690	11.170,99		11.170,99
23/12/98	980	8.485,50		8.485,50
23/12/98	934	385,74		385,74
23/12/98	9	17.160,00		17.160,00
28/12/98	950	318,41		318,41
28/12/98	924	300,06		300,06
28/12/98	10	10.660,00	780,00	9.880,00
21/01/99	579	744,46	341,84	402,62
21/01/99	545	340,28		340,28
21/01/99	1082	1.387,50		1.387,50
11/03/99	1108	7.678,47	18,00	7.660,47
11/03/99	1	18.545,00		18.545,00
29/03/99	1228	6.976,00		6.976,00
29/03/99	2	11.700,00		11.700,00
14/04/99	1288	142,00		142,00
14/04/99	1148	264,26		264,26
14/04/99	1282	142,00		142,00
1/05/99	292475	780,00		780,00
31/05/99	1300	5.700,00		5.700,00
31/05/99	37	21.900,00		21.900,00
17/06/99	72	8.580,00		8.580,00

SUBTOTAL

553.654,14 16.179,49 537.474,65

FACTURAS CANCELADAS POR PRESCRIPCION

28/06/95	3			
28/06/95	4			43.200,00
14/08/95	5			43.200,00
				43.200,00

Manuel Miguel
Lorenzo M. Miguel
Secretario General
Obra Social de la U.O.M.R.A.

Luis S. GUERRERO
Secretario Adjunto
Obra Social de la U.O.M.R.A.

ROBERTO C. MONTEVERDE
Sec. Asistencia Social
Obra Social de la U.O.M.R.A.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN CARLOS GARRIDO
Director General
de Técnica y Despacho

PRESTADOR N° 2-33038

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL AP

4044

USHUAIA, 13 JUL. 1999

HTAL. REGIONAL USHUAIA - A CARGO DE LA PROVINCIA

CONCILIACION AL 31/05/99

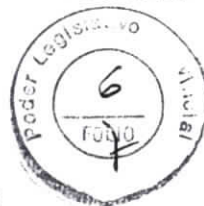
FECHA	FACTURA NUMERO	IMPORTE FACTURADO	DEBITO MEDICO	IMPORTE NETO
5/09/95	6			43.200,00
10/10/95	7			43.200,00
15/11/95	8			43.200,00
31/12/95	1385			43.200,00
31/12/95	1385			43.200,00
12/06/96	3			43.200,00
12/06/96	3			5.819,50
12/06/96	2			10.660,00
				1.906,11

TOTAL DADO DE BAJA POR PRESCRIPCION

363.985,61

TOTAL GENERAL

901.460,26




Lorenzo M. Miguel
Secretario General
Obra Social de la U.O.M.R.A.


LUIS S. GUERRERO
Secretario Adjunto
Obra Social de la U.O.M.R.A.


ROBERTO C. MONTEVERDE
Sec. Asistencia Social
Obra Social de la U.O.M.R.A.

PRESTADOR N° 2-33008

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN CARLOS GARRIDO
Director General
de Técnica y Despacho

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°

4044

USUARIA 13 JUL. 1999

HTAL. REGIONAL RIO GRANDE- A CARGO DE LA PROVINCIA

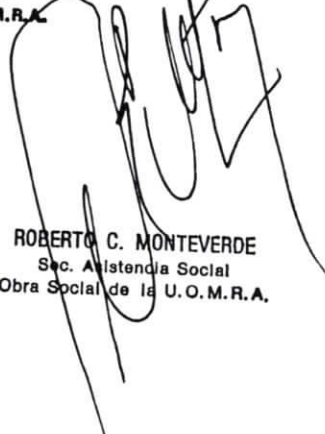
CONCILIACION AL 31/05/99

FECHA	FACTURA NUMERO	IMPORTE FACTURADO	DEBITO MEDICO	IMPORTE NETO
02/01/97	3828 *	18.015,65		18.015,65
20/02/97	3971 *	9.979,11	2.450,20	7.528,91
31/03/97	4008 *	25.794,03		25.794,03
28/04/97	4115 *	20.834,00		20.834,00
28/05/97	4120 *	32.372,21		32.372,21
30/01/97	3929 *	10.592,05	3.081,33	7.510,72
25/06/97	4175 *	18.523,55		18.523,55
22/07/97	4248 *	24.662,50		24.662,50
10/09/97	4271 *	22.462,24		22.462,24
01/10/97	4337 *	32.306,97		32.306,97
23/10/97	4394 *	15.962,09		15.962,09
24/11/97	4486 *	29.246,69		29.246,69
06/01/98	4557 *	23.471,10		23.471,10
25/02/98	4650 *	10.215,40		10.215,40
06/04/98	4783 *	11.605,40		11.605,40
20/04/98	4916 *	16.384,81		16.384,81
26/05/98	5001 *	18.538,18		18.538,18
23/06/98	5188 *	20.112,45	5.621,01	14.491,44
28/07/98	5323 *	23.998,16	6.718,71	17.279,45
21/08/98	4618 *	20.459,29		20.459,29
26/10/98	5765 *	613,32	249,29	364,03
26/01/98	6102 *	19.334,95	5.034,98	14.299,97
16/04/98	6425 *	17.108,87	3.901,07	13.207,80
16/04/98	6314 *	10.644,34	3.319,55	7.324,79
23/04/98	6517 *	25.867,08		25.867,08
SUBTOTAL		479.104,44	30.376,14	448.728,30
FACTURAS CANCELADAS POR PRESCRIPCION				
4/03/96	3055	17.908,42		17.908,42
1/10/96	3629	18.494,45	7.673,14	10.821,31
8/11/96	3724	29.020,25	11.249,89	17.770,36
TOTAL DADO DE BAJA POR PRESCRIPCION		65.423,12	18.923,03	46.500,09
TOTAL GENERAL				495.228,39

Queda pendiente de verificación un saldo reclamado por \$ 15,522,63 que la Obra Social estima abonado.


LUIS S. GUERRERO
Secretario Adjunto
Obra Social de la U.O.M.R.A.


GONZALO M. MIGUEL
Secretario General
Obra Social de la U.O.M.R.A.


ROBERTO C. MONTEVERDE
Sec. Asistencia Social
Obra Social de la U.O.M.R.A.

As. N° 172/99

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Aprobar en todos sus términos el Acuerdo Transaccional registrado ^{como Condensio} bajo el N° 4044, sobre deuda por prestaciones médico asistenciales, celebrado el día 6 de julio de 1999 entre la Obra Social de la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina y el Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur ; ratificado mediante Decreto provincial N° 1206/99.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.


Adec
03/08/99